

CONVENIO N° 001 -2023 - IVP/SM

TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA OPERATIVIDAD DEL IVP-SAN MARTÍN

Conste por el presente documento el Convenio que celebran, de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN a la que en adelante se denominará “MUNICIPALIDAD ‘PROVINCIAL’”, con RUC N° 20154544667, representado por su Alcalde Provincial Sra. Lluni Perea Pinedo, identificado con DNI N° 01130248 con domicilio en el Jr. Gregorio Delgado N° 260 – Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, y de la otra parte el INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SAN MARTÍN que en adelante se le denominará “IVP-SAN MARTÍN”, con RUC 20531421508, representado por su Gerente General Lic. Rubén Dante Ruiz Cárdenas, identificado con DNI 01117979, con domicilio legal en el Jr. José Olaya N° 278, distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín; en los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, como Gobierno Local es la entidad básica de la organización territorial del Estado y órgano de gobierno que promueve el desarrollo económico local a través de planes de desarrollo aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de sus respectivas circunscripciones, tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
2. **IVP-SAN MARTÍN** es un organismo descentralizado de derecho público interno de las municipalidades distritales y provincial de San Martín, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica presupuestaria y financiera, creado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2003-A-MPSM de fecha 15 de Julio del 2003, cuya finalidad es propiciar el desarrollo de la gestión vial provincial.
3. Mediante Decreto Supremo N° 088-2003-PCM se decreta la transferencia gradual y progresiva del programa de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales del Proviñas Rural del MTC a los Gobiernos Locales, para que encarguen su ejecución a los Institutos Viales Provinciales, constituidos legalmente mediante Ordenanza Municipal. Asimismo, se confirman a los IVPs como organismos encargados de la Gestión Vial de los caminos vecinales en la jurisdicción de la provincia, el mismo que ejecutará el programa de mantenimiento vial, en base a los recursos que transfiera la Municipalidad Provincial y sus Distritos.
4. El Comité Directivo del **IVP-SAN MARTÍN** está presidido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín y conformado por los Alcaldes de las Municipalidades Distritales de Cabo Alberto Leveau, Cacatachi, Chipurana, Huimbayoc. El Porvenir, Juan Guerra, La Banda de Shilcayo, Morales, Papaplaya, Sauce, San Antonio de Cumbaza, Shapaja y Chazuta, las mismas que brindan el apoyo necesario para el funcionamiento del Instituto.
5. De acuerdo al artículo 8º del Decreto Supremo N° 032-2005-EF y cumpliendo los requisitos señalados en la misma; mediante OFICIO (c) N° 028-2005-MTC/21 del 04 de Julio del 2005 se declara la Implementación del **IVP-SAN MARTÍN**.

6. Los Gobiernos Locales de acuerdo a lo establecido en los Artículos 73º, inciso 1.8 y Artículo 79º, inciso 2.1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tienen competencia para ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de Infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, entre otros, comprendidos dentro del ámbito de su jurisdicción.
7. Las MUNICIPALIDADES de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17º, literal k) de la Ley N° 27181, Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, tienen competencia en materia de gestión, construcción, rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción.
8. La Directiva N°003-CND-P-2005, y demás normas de la presidencia del Concejo Nacional de Descentralización establecen responsabilidades respecto a actos u omisiones que entorpezcan o impidan el proceso de descentralización, los mismos que serán puestos en conocimiento según sea el caso de la Contraloría General de la Republica y/o del Ministerio Público para la determinación de las responsabilidades y sanciones a que hubiera lugar.

CLAUSULA SEGUNDA: **BASE LEGAL.**

1. Constitución Política del Perú, Artículo 192º, inciso 6 y Artículo 194º
2. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
3. Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Transito Terrestre, artículos 15º, 16º, 17º y 18º.
4. D.S. N° 033-2002-MTC, Artículo Tercero que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural – PROVIAS RURAL.
5. Ordenanza Municipal N° 009-2003-A-MPSM de fecha 15 de julio del 2003.
6. Estatuto del Instituto Vial Provincial de San Martín, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2003-A-MPSM de fecha 15 de julio del 2003.
7. Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2,023.

CLAUSULA TERCERA: **OBJETO DEL CONVENIO.**

1. Es objeto del presente Convenio la Transferencia Financiera que realiza La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** a favor del **IVP-SAN MARTIN**, destinados a financiar la operatividad del **IVP – SAN MARTÍN**.
2. La transferencia financiera que realiza **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, de acuerdo a los montos que se indican en el Anexo N° 01 del presente Convenio, están financiados de la siguiente manera:
 - RECURSOS DETERMINADOS como financiamiento para la operatividad del IVP San Martín.

CLAUSULA CUARTA: **DE LA OPERATIVIDAD.**

1. TRANSFERENCIA DE FONDOS:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, está facultada para utilizar RECURSOS DETERMINADOS en Gastos Corrientes para financiar el mantenimiento y operatividad del IVP San Martín y lograr el desarrollo vial de la provincia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL se compromete a cumplir con la normatividad vigente en materia de Transferencia Financiera de Fondos.

2. CUENTA ESPECIAL:

El **IVP-SAN MARTÍN** tiene una Cuenta Corriente N° 0-541-031464 en el Banco de la Nación para recibir la Transferencia de Fondos de los Gobiernos Locales aportantes. Esta Cuenta estará destinada para el manejo de los fondos del IVP-San Martín a que se refiere el Anexo N° 01 del presente Convenio.

Esta cuenta será manejada íntegramente por los funcionarios del **IVP-SAN MARTÍN**.

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, en virtud del presente Convenio autoriza al Banco de la Nación a realizar los descuentos automáticos de la **CUENTA CENTRAL – RECURSOS DETERMINADOS** de acuerdo a los montos comprometidos indicados en el Anexo N° 01 y depositarlos en la Cuenta Corriente abierta para tal efecto en el Banco de la Nación.

3. MONITOREO Y SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO

El **IVP-SAN MARTÍN** realizará el proceso de selección y contratación del servicio de mantenimiento vial rutinario de los caminos vecinales con microempresas de la zona, evaluadas y calificadas de acuerdo con los procedimientos establecidos por ley.

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** podrá supervisar el destino y la ejecución de los fondos aportados para el mantenimiento de los caminos vecinales identificados.

El **IVP-SAN MARTÍN** establecerá un mecanismo técnico de evaluación sobre la eficiencia y calidad del mantenimiento rutinario de los caminos vecinales. Los resultados de dicha evaluación servirán para la renovación de los contratos a las personas jurídicas encargadas del mantenimiento, resolución de los mismos, así como para la selección de otras más competitivas y eficientes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia contada desde el mes de 01 de enero del 2023, hasta el 31 de diciembre 2023, pudiendo ser ampliada si ambas partes así lo acuerdan.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

Son causales de resolución de convenio lo siguiente:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá constar por escrito y comunicado a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones.
- Ante el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

1. Cualquier modificación al presente Convenio, será realizada de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de una Adenda.



2. Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, se solucionará, en lo posible, en trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción. En caso de persistir las diferencias, ambas partes recurrirán a la Conciliación Extrajudicial normada por la Ley N° 26872 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-98-JUS, y en última instancia al Arbitraje de la Cámara de Comercio del Departamento de San Martín o del Colegio de Abogados del Departamento de San Martín o de otra Entidad de Confianza que las partes acuerden.

Ambas partes, de común acuerdo con los términos del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad, el día 28 del mes de febrero del 2023, en tres (03) ejemplares de igual validez.

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL SAN MARTÍN
LIC. Rubén Dardo Ruiz Cárdenas
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
LLUNI PEREIRA PINEDO
ALCALDESA

EL IVP-SAN MARTIN

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

FINANCIAMIENTO MUNICIPAL - PROVINCIA DE SAN MARTIN

CUENTA CENTRAL - RECURSOS DETERMINADOS

Nº	DEPARTAMENTO PROVINCIA Distrito	OPERATIVIDAD IVP-SM - RUBRO 7	FINANCIAMIENTO MUNICIPAL
			APORTE MUNICIPAL
			TOTAL ANUAL
1.1	SAN MARTIN	360,000.00	360,000.00
1.1.1	Tarapoto		

CALENDARIO DE DESEMBOLSO

MES	OPERATIVIDAD IVP-SM
Enero	36,000.00
Febrero	36,000.00
Marzo	36,000.00
Abril	36,000.00
Mayo	36,000.00
Junio	36,000.00
Julio	15,000.00
Agosto	15,000.00
Setiembre	15,000.00
Octubre	25,000.00
Noviembre	26,000.00
Diciembre	48,000.00
	360,000.00



Tarapoto, febrero del 2023